



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 638 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 DIC 2018

**VISTO:** El Informe N° 1439-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1013219 y Reg. Exp. N° 771166, la Carta N° 039-2018-CONSULTOR DE OBRA/SO-each, la Carta N° 028-2018-HVCA/CO-SAN JUAN y el Informe N° 012-2018-HVCA/RO-MJQA sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Juan, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 07-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 026-2018/ORA, de fecha 15 de marzo del 2018, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpunco, Huarmicocha – Bethania – Punto Bipartito Cerro Salcanti, Distrito de Acobambilla – Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 8'547,968.74 (Ocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y ocho con 74/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 028-2018-HVCA/CO-SAN JUAN, de fecha 12 de diciembre del 2018, el Sr. René Ccencho Espinoza – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Juan, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por doscientos dieciocho (218) días calendarios, en mérito al Informe N° 012-2018-HVCA/RO-MJQA del Ing. Manuel Jesús Quispe Anticona – Residente de Obra, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a haberse suspendido el plazo de ejecución de obra por la falta de libre disponibilidad de terreno. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, copias del Acta de Suspensión de Ejecución de Obra del 07 de mayo del 2018, de la Carta Múltiple N° 122-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 25 de mayo del 2018, del Acta de Prórroga de Suspensión de Ejecución de Obra del 01 de junio del 2018, de la Carta Múltiple N° 143-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 12 de junio del 2018, del Acta de Paralización de Obra del 16 de junio del 2018, del Acta de Reinicio de Ejecución de Obra del 11 de diciembre del 2018 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 039-2018-CONSULTOR DE OBRA/SO-each, de fecha 13 de diciembre del 2018, el Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que con fecha 07 de mayo del 2018 se realizó la suspensión del plazo de ejecución por falta de libre disponibilidad de terreno, siendo autorizado por la Entidad con Carta Múltiple N° 122-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 25 de mayo del 2018 y Carta Múltiple N° 143-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 12 de junio del 2018. Refiere también que, en vista que hasta entonces no se tenía claro la disposición del tema territorial con fecha 16 de junio del 2018 se suscribe el Acta de Paralización de Obra. Luego de coordinaciones entre la entidad, los beneficiarios y las consultas realizadas a la PCM respecto a la influencia de la ejecución de la obra en el tema territorial, mediante Oficio N° 00340-2018-PCM/SDOT se aclara que la ejecución de la obra no influye en temas territoriales, por







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 638 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 26 DIC 2018

tanto se reinicia la ejecución de las actividades en obra con fecha 11 de diciembre del 2018. Indica que, existe un plazo no concluido del contrato principal desde la suspensión de actividades a partir del 07 de mayo del 2018 al 19 de setiembre del 2018 (136) días calendario; existe un plazo sin vínculo contractual, es decir, a partir del 20 de setiembre del 2018 al 10 de diciembre del 2018 por un periodo de 82 días calendario, que también es necesario ser computado a efectos de mantener el vínculo contractual; al término de este plazo deberá computarse 136 días calendarios pendientes del contrato principal, es decir a partir del 11 de diciembre del 2018, fecha en que se reinició los trabajos de ejecución de obra y finalizará el 25 de abril del 2019. Bajo estas consideraciones, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de doscientos dieciocho (218) días calendario, a fin de garantizar la culminación de la obra;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1439-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 20 de diciembre del 2018, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además que, luego del análisis y revisión al sustento técnico presentado, la causal para la ampliación de plazo N° 01 invocada por el contratista se enmarca en el Artículo 169° y 170° del RLCE; en consecuencia opina que, es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 por 218 días calendario al Consorcio San Juan desde el 20 de setiembre del 2018 hasta el 25 de abril del 2019, disgregado de la siguiente manera: \* 82 días calendario por vínculo contractual (paralización de obra) desde el 20 de setiembre del 2018 al 10 de diciembre del 2018 y \* 136 días calendario por ejecución del plazo contractual (saldo por ejecutar) del 11 de diciembre del 2018 al 25 de abril del 2019, cuyo resumen es el siguiente:

Por vínculo contractual (Paralización de obra) del 20-09-2018 al 10-12-2018 (A)	Ejecución del plazo contractual (Saldo por ejecutar) del 11-12-2018 al 25-04-2019 (B)	Total de días de ampliación de plazo N° 01 (A+B)
82 días calendario	136 días calendario	218 días calendario

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)";

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 638 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 DIC 2018

de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1439-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por doscientos dieciocho (218) días calendarios, cuantificado desde el 20 de setiembre del 2018 hasta el 25 de abril del 2019, disgregado de la siguiente manera: \* 82 días calendario por vínculo contractual (paralización de obra) desde el 20 de setiembre del 2018 al 10 de diciembre del 2018 y \* 136 días calendario por ejecución del plazo contractual (saldo por ejecutar) del 11 de diciembre del 2018 al 25 de abril del 2019, a favor de la empresa contratista Consorcio San Juan; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de doscientos dieciocho (218) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio San Juan a través de su representante legal Sr. René Ccencho Espinoza, para la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Tripartito Cotay Tipicocha de Yuraccpunco, Huarmicocha – Bethania – Punto Bipartito Cerro Salcanti, Distrito de Acobambilla – Huancavelica - Huancavelica”, cuantificado desde el 20 de setiembre del 2018 hasta el 25 de abril del 2019, disgregado de la siguiente manera: \* 82 días calendario por vínculo contractual (paralización de obra) desde el 20 de setiembre del 2018 al 10 de diciembre del 2018 y \* 136 días calendario por ejecución del plazo contractual (saldo por ejecutar) del 11 de diciembre del 2018 al 25 de abril del 2019, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 039-2018-CONSULTOR DE OBRA/SO-each, ratificado por Informe N° 1439-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional


Nro. 638 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 DIC 2018

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio San Juan y al Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrios  
GERENTE GENERAL REGIONAL

